

# PLAN DE RECONVERSIÓN DEL OCIO NOCTURNO DISTRITO CENTRO-MADRID (FRAVM)

ZONAS	1. DE COPAS EN ZONA VIVIENDAS	2. AREA DE INFLUENCIA	3. BOTELLÓN	4. VIVIENDAS SIN PROBLEMAS	5. OTROS CASOS
	I-f; I-j; II-a; III-a; III-c; IV-d; IV-M; VI-c; VII-a	I-j; II-c; III-a; III-c; IV-d; IV-m; VI-c; VII-a	I-c; I-j; III-a; VII-c	IV-h	I-f; V-f

LOCALES	1. LEGALES	2. SIN LICENCIA	3. EJERCE OTRA ACTIVIDAD	4. EN TRÁMITE	5. EXPEDIENTE DISCIPLINARIO	TIPOLOGÍA OCIO	1. MUSICAL	2. SIN MÚSICA	3. OCIO CULTURAL	4. TERRAZAS	5. HOSTELERÍA SIN IMPACTO
	IV-i; V-a; V-c	I-a; IV-I; V-b; V-d	I-b	IV-I; VII-a	IV-I; VII-a		II-d; II-e; III-d	III-d;	V-g	I-d; III-d	IV-f

MAPA ACÚSTICO	1. NIVEL I	2. NIVEL II	3. ALEDAÑOS	4. BOTELLÓN	5. SIN RUIDOS
	III-b; IV-j; IV-k	III-b; IV-j; IV-k	VI-b; IV-j; IV-k	III-b	

P.G.O.U.	1. RESIDENCIAL (viviendas personas y estancial)	2. NO RESIDENCIAL (comercial, industrial, otros...)
	I-e; I-g; II-b; IV-e; IV-g; IV-h	I-g

## MEDIDAS

I	II	III	IV	V	VI	VII
INMEDIATAS/CONTROL ACTIVIDADES	DISUASORIAS	DISCIPLINARIAS	REGULADORAS	INCENTIVADORAS	SENSIBILIZACIÓN SOCIAL	OTRAS
<p>a) <b>Cierre de locales ilegales.</b></p> <p>b) <b>Clausura locales irregulares.</b></p> <p>c) <b>Aplicación Ley Anti-botellón.</b></p> <p>d) Revisión terrazas/alternancia</p> <p>e) <b>Mas ayudas a aislamientos acústicos viviendas e información permanente</b></p> <p>f) <b>Horario máximo de cierre 2:00 horas en Centro</b> y revisión al alza de los horarios en zonas no residenciales</p> <p>g) <b>Plan Especial de usos NNUU.</b></p> <p>h) <b>Creación Mesa/Comisión.</b></p> <p>i) <b>Inventario de locales y su uso por la mesa a medida que se obtengan los datos</b></p> <p>j) Retirada de la publicidad institucional sobre el ocio nocturno en zonas saturadas.</p> <p>k) <b>Potenciar el transporte público no contaminante.</b></p> <p>l) Coordinación en una sola brigada del control de actividades nocturnas</p>	<p>a) <u>Limitación del tráfico rodado en el Centro</u></p> <p>b) <u>Declaración de zonas de prioridad residencial en el Distrito Centro.</u></p> <p>c) <u>Implantación de vías templadas para las zonas o vías no peatonalizadas.</u></p> <p>d) <u>Aplicación estricta del Plan de Actuación Acústica</u></p> <p>e) Tasas por contaminación ambiental</p> <p>f) <b>Control de consumo y venta de alcohol a menores (Defensor del Menor)</b></p>	<p>a) <b>Mayor dotación de vigilancia policial en el turno de noche</b></p> <p>b) Tratamiento especial a las denuncias vecinales por ruidos en el centro nº 112</p> <p>c) Conexión de equipos de locales de ocio con el ordenador central del Ayuntamiento y difusión de los resultados vía internet (Jericó-Granada).</p> <p>d) Revisión especial de licencias: Aislamientos y seguridad I</p> <p>e) <u>Cobro efectivo de las sanciones y especialmente a reincidentes</u></p> <p>f) Ni una subrogación licencias Distrito Centro</p> <p>g) Caducidad licencias (Ley 7/97)</p> <p>h) Revisión licencias intervenidas por funcionarios procesados.</p>	<p>a) Tipificar como grave los incumplimientos de horarios en Centro</p> <p>b) Trasposición de la U.E. "Quien contamina paga"</p> <p>c) <b>Depurar el sistema de cobro de sanciones.</b></p> <p>d) <u>Plan de Prevención y Evacuación ante incendios y accidentes</u></p> <p>e) Ordenanza ayudas aislamientos acústicos (traseros) revisar</p> <p>f) <b>Comercio de conveniencia horario máximo de cierre 22:00 horas</b></p> <p>g) P G O U M incompatibilidad de usos residencial/concentración de ocio</p> <p>h) <b>Ordenanza anti-concentración en zonas de viviendas</b></p> <p>i) No subrogación de licencias</p> <p>j) <u>Medición ruidos ventanas abiertas-cerradas en viviendas</u></p> <p>k) <u>Medición de ruidos de impacto. en ambos casos por personal especializado.</u></p> <p>l) <u>Medidas de Control de ruidos para todos los vehículos y maquinaria municipal</u></p> <p>m) Ningún local nuevo ni transformación a copas o ampliación en calles menores de 8 mts. de anchura.</p> <p>n) Horizonte de nueva normativa a 3 años: 25dBA y de 20 a 20000 Hz de frecuencia.</p> <p>o) <u>Restauración fachadas, carteles, mobiliario urbano del Casco Antiguo (CIPHAM).</u></p> <p>p) <b>Ordenanza para la convivencia ciudadana/civismo.</b></p>	<p>a) <b>Traslados de locales legales (permutas, licencias preferenciales, revocación, etc.)</b></p> <p>b) <b>Traslados de locales con irregularidades</b></p> <p>c) <b>Transformación de locales legales</b></p> <p>d) <b>Transformación de locales con irregularidades</b></p> <p>e) <b>Habilitar nuevos espacios exclusivos para la ubicación de los locales que se trasladen, por supuesto no en zonas de viviendas.</b></p> <p>f) <u>Medidas de apoyo a la implantación de nuevas actividades comerciales y culturales en zonas copas</u></p> <p>g) <b>Implicar a todos los colectivos sociales en un debate de alternativas para un nuevo modelo de ocio.</b></p>	<p>a) <b>Campañas consensuadas y permanentes especialmente para zonas de copas</b></p> <p>b) <u>Paneles informativos municipales indicando los niveles acústicos existentes y los legales.</u></p> <p>c) Señalización de las Zonas de Copas-Zonas acústicamente contaminadas</p> <p>d) <b>Implantación de monitores, voluntarios, mediadores sociales, etc. formados y con edades similares a la de los consumidores para conectar y sensibilizar en el comportamiento cívico.</b></p> <p>e) <u>Conectar Web vecinal con Oficina de Atención al Ciudadano y tratamiento de diversos temas de interés vecinal.</u></p> <p>f) <b>Implantación decálogo de buenas prácticas profesionales.</b></p>	<p>a) <b>Revisión de las condiciones de licencias para: 1/Locales con expedientes disciplinarios y 2/ locales en tramite de licencia.</b></p> <p>b) Ni una sola apertura de locales de ocio en tanto mantenemos la mesa.</p> <p>c) <b>Medición acústica de los puntos de consumo de botellón (viviendas cercanas)</b></p> <p>d) Estudio subjetivo (percepción) del problema del ruido en zonas de copas</p> <p>e) Estudio científico sobre el efecto del ruido sobre la salud en los barrios donde existen zonas de copas.</p> <p>f) <b>Mantener información cruzada y permanente con las Comisiones Técnicas de Calificación Ambiental y la Comisión Técnica de Interpretación (BOCM nº 278).</b></p> <p>g) Anulación del Área de Sensibilidad tipo III (ejes comerciales) en Centro-( IV)</p> <p>h) <u>Seguir acometiendo el proceso de Rehabilitación del Centro.</u></p> <p>i) <u>Comisión de Control y Seguimiento del Plan con unificación de datos.</u></p> <p>j) <u>Recuperación ambiental de las zonas degradadas por el ruido del ocio</u></p>
<p><b>Negrita.-</b> Concordancia con Plataforma Empresarial  <b>Subrayado.-</b> Concordancia con Ayuntamiento</p>						

COSTES	1. RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS	2. APOYO SELECTIVO	3. SEGUIMIENTO PLAN	4. SUBVENCIONES REIMPLANTACIÓN COMERCIO BASICO/CULTURAL	BALANCE	BENEFICIO	1. RECUPERACIÓN POBLACIÓN	2. REHABILITACIÓN CENTRO	3. REACTIVACIÓN ECONÓMICA	4. MEDIO AMBIENTE URBANO	5. PATRIMONIO CULTURAL	6. SALUD	7. ECOTASAS-SANCCIONES	8. SOCIALES	9. OTROS
	III-a; III-d	V-a; V-b; V-c; V-d; V-f	VII-f	V-g					Concordancia de varios	IV-; VII-g; VII-h	V-e; V-g	I-j; II-a; II-d; II-e; III-e; III-c; IV-a; IV-b; IV-e; IV-n; VI-b; VII-a	I-g; IV-o	II-a; VII-d; VII-e	II-e; III-e; IV-c

## NIVELES ACÚSTICOS

(45 dBA art. 12.1 BOCM nº 134)

SEGUIMIENTO PLAZOS*	HORARIOS	CRONOGRAMA GENERAL
<p><b>1. Zonas de copas</b></p> <p>a) Primer año= Máximo tolerable 7dBA</p> <p>b) Segundo año = Máximo tolerable 3 dBA</p> <p>c) Tercer año= limite legal 45 dBA</p> <p><b>2. Areas de influencia</b></p> <p>a) Primer año= Máximo tolerable 4 dBA</p> <p>b) Segundo año = limite legal</p>	<p><b>DISTRITO CENTRO</b></p> <p>- Primer año: limite 2:00 horas (expediente horarios Centro), revisando al alza los horarios de "otras zonas no residenciales".</p> <p>- Segundo año: el mismo salvo si no se alcanzara el objetivo (7dBA) entonces se establecería entre 1:00 y 1:30 (viernes-sabados).</p> <p>- Tercer año: limite anterior salvo que no se alcanzara el objetivo (3 dBA) lo que supondría el establecimiento del horarios 12:30 y 13:00 h.</p>	<p>1ª Fase aplicable a calles Nivel I y II = 6 meses</p> <p>2ª Fase en zonas de influencia de las calles Nivel I y II = 1 año</p> <p>3ª Fase preparación y aprobación de nueva Ordenanza/Ley = 15 meses</p>

\*Mediciones acusticas anuales efectuadas por la Concejalía de Medio Ambiente